

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LA CALIDAD DEL AGUA CRUDA Y TRATADA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LOS USUARIOS DE LA ZONA DE LADERA, LOS USUARIOS DEL AREA DE EXPANSIÓN ORIENTAL Y/O NUEVAS AREAS ALEDAÑAS - PLANTA POZO LA ESTANCIA Y A LOS USUARIOS DEL BARRIO LA TRINIDAD ATENDIDOS POR LA ESPY S.A ESP EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

No. CPS- 032- 2023

CONTRATANTE:	EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO S.A. ESP.
CONTRATISTA:	FUNDACIÓN CINARA – NIT: 800.089.677-0, Representada Legal mente por JAN TEUNIS VISSCHER con C.E. No. 416226.
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LA CALIDAD DEL AGUA CRUDA Y TRATADA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LOS USUARIOS DE LA ZONA DE LADERA, LOS USUARIOS DEL AREA DE EXPANSIÓN ORIENTAL Y/O NUEVAS AREAS ALEDAÑAS - PLANTA POZO LA ESTANCIA Y A LOS USUARIOS DEL BARRIO LA TRINIDAD ATENDIDOS POR LA ESPY S.A ESP EN EL MUNICIPIO DE YUMBO
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$273.672.143) INCLUIDO IVA
DISPONIBILIDAD	No. 103 DEL 07 DE FEBRERO DE 2023
PLAZO:	HASTA EL 30 DE ENERO DE 2024 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO CONTRATADO.

El suscrito Gerente de la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO SA ESP, **JAIR ALBERTO GONZALEZ OSPINA**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.282.964 de Sevilla (V.), nombrado mediante Decreto No. 238 del 09 de Noviembre de 2016 y posesionado mediante acta No. 063 del 15 de noviembre de 2016, obrando en nombre y Representación Legal de la empresa CONTRATANTE, celebra el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS con la **FUNDACIÓN CINARA** Nit. 800.089.677-0, Representada Legalmente por JAN TEUNIS VISSCHER , identificado con

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LA CALIDAD DEL AGUA CRUDA Y TRATADA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LOS USUARIOS DE LA ZONA DE LADERA, LOS USUARIOS DEL AREA DE EXPANSIÓN ORIENTAL Y/O NUEVAS AREAS ALEDAÑAS - PLANTA POZO LA ESTANCIA Y A LOS USUARIOS DEL BARRIO LA TRINIDAD ATENDIDOS POR LA ESPY S.A ESP EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

No. CPS- 032- 2023

la cédula de Extranjería No. 416226, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA, CONSIDERANDO:** 1) Que dentro de la prestación del servicio que brinda la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo S.A. ESP, está el brindar los servicios de acueducto y alcantarillado, garantizando la cantidad, continuidad, calidad, cobertura y eficiencia del servicio público en el área rural y urbana del Municipio de Yumbo. 2) El agua es un elemento fundamental en el desarrollo social e industrial, conocer a fondo las características físico – químicas de su calidad te asegurará que, independientemente del proceso que requieras llevar a cabo, estés cumpliendo con todos los requerimientos necesarios. 3) Para el proceso de potabilización del agua en las plantas de tratamiento son de gran importancia para el control de la calidad de agua potable que vigila la resolución 2115 de junio 2007.4) El artículo 21º de la resolución 2115 de 2007, cita: "FRECUENCIAS Y NÚMERO DE MUESTRAS DE CONTROL DE LA CALIDAD FÍSICA Y QUÍMICA DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO QUE DEBE EJERCER LA PERSONA PRESTADORA. El control de los análisis físicos y químicos debe realizarse en la red de distribución por parte de las personas prestadoras. Se sujetará como mínimo a las siguientes frecuencias y número de muestras de acuerdo con la población atendida, el mapa de riesgo y lo exigido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción".5) El artículo 22 de la resolución 2115 de 2007, cita: "ARTÍCULO 22º.- FRECUENCIAS Y NÚMERO DE MUESTRAS DE MUESTRAS DE CONTROL DE LA CALIDAD MICROBIOLÓGICA DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO QUE DEBE EJERCER LA PERSONA PRESTADORA. El control para los análisis microbiológicos de califormes totales y E.coli a realizar al agua para consumo humano por las personas prestadoras en la red de distribución, se sujetará como mínimo, a las frecuencias y número de muestras de acuerdo con la población atendida, definidos en el cuadro N°.12 de la presente Resolución.6) Es necesario contar con los servicios de un laboratorio físicoquímicos y por el PICCAP, para realizar la toma de muestras y análisis de laboratorio físicoquímicos y microbiológicos de la calidad del agua cruda y tratada del servicio de acueducto, la cual debe contar con la inscripción al programa Inter laboratorio de control de calidad de agua potable.7) Que la forma de satisfacer la necesidad se determina en la suscripción de un contrato de prestación de servicio, el procedimiento de selección del contratista consistirá en solicitud privada de única de ofertas de conformidad con el Artículo 16 del estatuto interno de contratación. 8) Que el contrato se justifica plenamente para satisfacer el objeto contractual y de acuerdo con su valor y el presupuesto estimado por la empresa, se trata de un contrato solicitud de única oferta.9) Que para efectuar la contratación, se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 103 del 07 de Febrero de 2023, por valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS \$273.672.143 INCLUIDO IVA** . 10) Que la EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE YUMBO SA ESP ha examinado la propuesta y los documentos anexos, presentados por la firma contratista FUNDACIÓN CINARA Nit. 800.089.677-0, Representada Legalmente por JAN TEUNIS VISSCHER, Identificado con la cédula de Extranjería No. 416226., y encuentra que es idóneo para satisfacer la necesidad. 11) Que la Empresa Oficial de servicios públicos de Yumbo SA ESP

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LA CALIDAD DEL AGUA CRUDA Y TRATADA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LOS USUARIOS DE LA ZONA DE LADERA, LOS USUARIOS DEL AREA DE EXPANSIÓN ORIENTAL Y/O NUEVAS AREAS ALEDAÑAS - PLANTA POZO LA ESTANCIA Y A LOS USUARIOS DEL BARRIO LA TRINIDAD ATENDIDOS POR LA ESPY S.A ESP EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

No. CPS- 032- 2023

- ESPY SA ESP, tiene la obligación de prestar los servicios de acueducto y alcantarillado en el área urbana, debiendo garantizar su continuidad, calidad y cobertura para la satisfacción de las necesidades básicas de la Comunidad de Yumbo. Que en virtud de los considerandos, hemos convenido celebrar el presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** Contratar "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LA CALIDAD DEL AGUA CRUDA Y TRATADA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LOS USUARIOS DE LA ZONA DE LADERA, LOS USUARIOS DEL AREA DE EXPANSIÓN ORIENTAL Y/O NUEVAS AREAS ALEDAÑAS - PLANTA POZO LA ESTANCIA Y A LOS USUARIOS DEL BARRIO LA TRINIDAD ATENDIDOS POR LA ESPY S.A ESP EN EL MUNICIPIO DE YUMBO".

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATADO: El CONTRATISTA ejecutará la Prestación del Servicio de acuerdo a la descripción, parámetros, frecuencias y puntos en la propuesta por él presentada y estudios previos, que hacen parte integral de este contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Corresponde al(a) CONTRATISTA para el debido cumplimiento del objeto contractual ejecutar la prestación del servicio bajo las siguientes responsabilidades y obligaciones: **a)** Cumplir a cabalidad con el objeto contratado. **b)** Garantizar la calidad del objeto contratado y responder por ellos dentro del término de la vigencia del contrato a la entidad contratante. **c)** EL CONTRATISTA realizará el servicio debiéndolo entregar por sus propios medios y con autonomía técnica y directiva acogiéndose a las especificaciones técnicas determinadas por la empresa y las cuales fueron aceptadas por el Contratista. **d)** Son por cuenta exclusiva de EL CONTRATISTA todos los gastos que demande la correcta ejecución del contrato tales como gastos de administración, mano de obra, sueldos y prestaciones sociales del personal, suministro, operación, mantenimiento y conservación de herramienta, maquinaria, y todos los gastos que sean necesarios y convenientes en perfectas condiciones de servicio y sea entregada a la empresa CONTRATANTE. **e)** EL CONTRATISTA se obliga a mantener en el servicio personal idóneo, capacitado y conocedor de su trabajo para garantizar el buen desarrollo del servicio. **f)** El CONTRATISTA atenderá las solicitudes que la empresa CONTRATANTE le hagan en el sentido de retirar del servicio, personal cuya conducta o trabajo no sean satisfactorio. **g)** EL CONTRATISTA deberá garantizar el suministro, operación, mantenimiento y conservación de herramienta, maquinaria, equipos y pruebas solicitadas y todos los gastos que sean necesarios y convenientes para que el servicio se preste bien dentro de los plazos estipulados. **h)** EL CONTRATISTA se obliga a rehacer por su cuenta los servicios contratados que resulten mal ejecutados, a juicio de la empresa CONTRATANTE. **i)** Hacer entrega a entera satisfacción del objeto del contrato a la entidad contratante. **j)** De acuerdo a lo exigido por la Ley deberá demostrar que el personal asignado a la ejecución del contrato está afiliado al sistema general de seguridad social del régimen de salud, de pensiones y riesgos profesionales según el caso. **k)** Presentar los informes de ejecución del contrato ante el interventor del contrato en el plazo exigido por él tanto en medio impreso como en medio magnético. **l)** Las demás obligaciones inherentes

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LA CALIDAD DEL AGUA CRUDA Y TRATADA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LOS USUARIOS DE LA ZONA DE LADERA, LOS USUARIOS DEL AREA DE EXPANSIÓN ORIENTAL Y/O NUEVAS AREAS ALEDAÑAS - PLANTA POZO LA ESTANCIA Y A LOS USUARIOS DEL BARRIO LA TRINIDAD ATENDIDOS POR LA ESPY S.A ESP EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

No. CPS- 032- 2023

al cabal cumplimiento del objeto del presente contrato y las que se describe en la propuesta presentada por el contratista. **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA OFICIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE YUMBO SA ESP:** a) Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos acordado entre las partes. b) Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **QUINTA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato para efectos legales y fiscales se fija en la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS \$273.672.147** que pagará la ESPY S.A. ESP al CONTRATISTA de la siguiente manera: contra avance, conforme a la ejecución de las actividades y acorde al cumplimiento del servicio prestado, previa constancia a satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, realizado por el supervisor del contrato , que será ejercida por el **TECNICO ANALISTA QUIMICO** de la Empresa Oficial de Servicio publicos de yumbo S.A ESP. **PARÁGRAFO 1:** ESPY S.A. ESP se reserva el derecho de cancelar suma alguna del valor monetario del presente CONTRATO hasta que el CONTRATISTA cumpla con las estipulaciones contractuales. **PARÁGRAFO 2:** Cuando sea necesario modificar el valor contractual convenido, las partes suscribirán un contrato adicional. Se podrá adicionar el presente contrato hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial, previa disponibilidad presupuestal de ESPY S.A. ESP, celebración de un contrato adicional y la ampliación de las pólizas correspondientes. **PARÁGRAFO 3:** La elaboración y suscripción de las Actas no impide que ESPY S.A. ESP pueda hacer posteriores reclamaciones sobre incumplimiento o mala calidad. **PARÁGRAFO 4.** Todos los pagos se realizarán previa verificación del cumplimiento del objeto contractual y la presentación y aprobación del informe de ejecución del contrato por parte del supervisor del contrato y la presentación del recibo de pago de la obligación de afiliación al sistema general de seguridad social en salud. **PARÁGRAFO 5:** Se entiende que, en el valor del presente contrato, están incluidos todos los pagos por concepto de la prestación del servicio del(a) CONTRATISTA y los demás costos, impuestos y deducciones para la realización y ejecución del mismo. **PARÁGRAFO 6. FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la ESPY SA ESP para la vigencia fiscal del 2023, según Certificado de disponibilidad presupuestal No. 103 del 07 de Febrero de 2023. **PARÁGRAFO 7.** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato, correspondientes a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal. **SEXTA. - TERMINO DE EJECUCIÓN, VIGENCIA, Y SUSPENSIÓN: A) PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual el(la) CONTRATISTA se compromete a ejecutar íntegramente el objeto de este contrato y a entera satisfacción de la empresa CONTRATANTE, Hasta el 30 de enero de 2024 o hasta agotar el presupuesto contratado. **PARÁGRAFO I:** En caso de liquidación o cese de actividades por parte del CONTRATISTA, este deberá informar al CONTRATANTE, su situación con un periodo no menor de tres (3) meses calendario a la terminación de la prestación del servicio anticipada, tiempo en el cual el CONTRATANTE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LA CALIDAD DEL AGUA CRUDA Y TRATADA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LOS USUARIOS DE LA ZONA DE LADERA, LOS USUARIOS DEL AREA DE EXPANSIÓN ORIENTAL Y/O NUEVAS AREAS ALEDAÑAS - PLANTA POZO LA ESTANCIA Y A LOS USUARIOS DEL BARRIO LA TRINIDAD ATENDIDOS POR LA ESPY S.A ESP EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

No. CPS- 032- 2023

pueda encontrar un nuevo prestador de servicios, sin perjuicio de sanciones para el CONTRATISTA. **SÉPTIMA.- INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP y el(la) CONTRATISTA, o con el personal que este último utilice con ocasión de las actividades que deba desplegar por razones de cumplimiento del objeto del presente contrato, no existe vinculación laboral alguna, según lo señalado en el Régimen legal civil, laboral y comercial vigente a la fecha de suscripción del presente contrato, por lo tanto no se causará prestación social alguna. **OCTAVA.-SUPERVISIÓN:** La ejecución del contrato será supervisada por el TECNICO ANALISTA QUÍMICO de la Empresa Oficial de Servicio Públicos de Yumbo S.A ESP, o en quien éste delegue o designe, quedando obligado el CONTRATISTA a suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **PARAGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** a) Velar por la correcta ejecución del objeto del contrato por parte del contratista. b) Informar a la Gerencia, oportunamente el incumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el Contratista; c) Suscribir el acta de inicio del contrato previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, la cual deberá ser firmada entre el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. d) Autorizar los pagos pactados de acuerdo con el avance de actividades previo al cumplimiento de requisitos exigidos por la Ley y en este contrato. e) Exigir el cumplimiento del contrato y de las especificaciones en todas o cualquiera de sus partes, conforme a lo contractualmente pactado. f) Atender y resolver toda consulta sobre posibles omisiones o errores en las especificaciones. g) Elaborar oportunamente el acta de recibo y liquidación final de las actividades contratadas. h) Comunicar al Contratista las determinaciones que tome la empresa CONTRATANTE sobre cambios, modificaciones de las especificaciones iniciales o demás cambios ordenados durante el desarrollo del contrato. i) El supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá, sin previa autorización escrita del Gerente de la empresa CONTRATANTE ordenar trabajo alguno que tenga variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación sustancial de la concepción de los trabajos contratados. j) Verificar y dejar constancia en el momento de la liquidación del contrato del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, así como a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones cuando a ello haya lugar durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas en el evento en que no se hubieren realizado totalmente los aportes correspondientes, se deberá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación y efectuar el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas (Art.50 de la Ley 789 de Diciembre 27 de 2.002). k) Elaborar las respectivas actas de modificación, suspensión temporal del servicio o prórrogas, debiendo ser suscritas tanto por él en su calidad de Supervisor como por las partes. l) Requerir por escrito AL CONTRATISTA la modificación, ampliación de cobertura y/o plazos de la póliza de garantía única cuando sea del caso. m) Remitir a la oficina de



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LA CALIDAD DEL AGUA CRUDA Y TRATADA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LOS USUARIOS DE LA ZONA DE LADERA, LOS USUARIOS DEL AREA DE EXPANSIÓN ORIENTAL Y/O NUEVAS AREAS ALEDAÑAS - PLANTA POZO LA ESTANCIA Y A LOS USUARIOS DEL BARRIO LA TRINIDAD ATENDIDOS POR LA ESPY S.A ESP EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

No. CPS- 032- 2023

Jurídica de la empresa CONTRATANTE las modificaciones, ampliaciones de cobertura y/o plazos de la póliza de garantía cuando sea del caso, para la respectiva aprobación. n) Las demás que sean afines y necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. - **NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP celebra este contrato en consideración al cumplimiento de requisitos y perfiles del(a) CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona natural o jurídica, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP considere oportuno adicionar, en el evento de aceptar la cesión total o parcial de este contrato. **DÉCIMA.- MULTAS:** La Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP pacta con el(la) CONTRATISTA la imposición de multas, en caso que alguna de las partes incurra en mora o incumplimiento parcial con respecto al cumplimiento de alguna o todas las obligaciones adquiridas en este contrato; por lo que la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP, cobrará expidiendo previamente acto motivado que deberá contener las razones del incumplimiento el valor estipulado como multa y fecha cierta del pago de la multa, que consistirá en una multa diaria del uno por ciento (1%) del valor del estimado del contrato, hasta alcanzar un máximo del diez por ciento (10%) del valor del contrato, pudiendo la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP hacer efectiva, descontando del valor a pagar que se llegare a causar por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** Del acto administrativo, que se eleve con ocasión de lo estipulado en la cláusula décima, se notificará a las partes afectadas, conforme lo establece el Código de Procedimiento Administrativo, y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) para que ejerza su derecho de defensa y de contradicción, casos estos en los cuales dependiendo del resultado cobrarán mérito ejecutivo si se ajustan a lo establecido por el estatuto procedimental civil, bien sea contra el CONTRATANTE, CONTRATISTA o el ASEGURADOR. **DECIMA PRIMERA.- GARANTÍA UNICA:** El(LA) CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la Empresa Oficial Servicios Públicos de Yumbo ESPY SA ESP, una garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, la cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria la cual amparará los siguientes riesgos y coberturas: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá vigencia por la duración del mismo y seis (6) meses más. **2) CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** Su cuantía será del Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y seis (6) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Su cuantía será del diez 10% del valor del contrato y tendrá una vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más. **DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP pacta con el CONTRATISTA y sin perjuicio de las multas a que haya lugar según la cláusula décima, una



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LA CALIDAD DEL AGUA CRUDA Y TRATADA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LOS USUARIOS DE LA ZONA DE LADERA, LOS USUARIOS DEL AREA DE EXPANSIÓN ORIENTAL Y/O NUEVAS AREAS ALEDAÑAS - PLANTA POZO LA ESTANCIA Y A LOS USUARIOS DEL BARRIO LA TRINIDAD ATENDIDOS POR LA ESPY S.A ESP EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

No. CPS-032-2023

cláusula pecuniaria equivalente en dinero al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. **DECIMA TERCERA.** - **COSTOS:** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones, deducciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán por cuenta única del Contratista. **DECIMA CUARTA.** - **CLAUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Art. 1 Ley 828/03, EL CONTRATISTA deberá afiliarse o estar afiliado al sistema integral de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo al CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA.- PERSONAL.-a).** Todo el personal empleado por el CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo sin que exista entre tales personas y la empresa CONTRATANTE vínculo laboral ni jurídico alguno, ya que el personal que vincula el contratista no tiene carácter de servidor público y en consecuencia sus relaciones obrero- patronales se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes. Esto deberá constar en los respectivos subcontratos que con ocasión a este principal suscriba EL CONTRATISTA con un tercero. En consecuencia, EL CONTRATISTA seleccionará y vinculará autónomamente el personal requerido para el desarrollo de la obra objeto de este contrato y será de su cargo exclusivo el cumplimiento de las obligaciones que por Ley, convención o pacto colectivo y contratos de trabajo adquiriera con dicho personal. **b).** El Supervisor del contrato comunicará por escrito al CONTRATISTA sobre las deficiencias, anomalías, negligencias o mala conducta, en que incurra cualquier persona que de él dependa o de sus subcontratistas, con el fin de que adopten las medidas correctivas a que haya lugar. La empresa CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado u obrero sin que esté obligado a dar explicación alguna al respecto. **c).** EL CONTRATISTA y sus subcontratistas previamente autorizados por la empresa CONTRATANTE deberán pagar oportunamente los aportes a que estén obligados en virtud de la Ley vigente tales como los destinados al Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, Cajas de Compensación e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF. La empresa CONTRATANTE, podrá solicitar al CONTRATISTA en cualquier momento, la demostración de los pagos efectuados en los términos aquí señalados. **d).** La empresa CONTRATANTE podrá ordenar al contratista el aumento del personal, de equipo y de tiempo de trabajo, cuando la buena marcha del contrato lo requiera, sin que esto represente ningún costo adicional para la empresa CONTRATANTE. **DECIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y precio, y la suscripción del mismo por las partes, la disponibilidad presupuestal; y para su ejecución requiere la aprobación de la GARANTIA UNICA por parte de la Empresa Oficial de Servicios Públicos de Yumbo SA ESP, y del Registro Presupuestal. **DECIMA SEPTIMA. - QUINTA: COMPENSACION.-** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación y para efectos de proceder a hacer efectivas la cláusulas de multa o la cláusula penal establecidas en este contrato se procederá así: **a).** Si es EL CONTRATISTA el que

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA TOMA DE MUESTRAS Y ANÁLISIS DE LABORATORIO FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS DE LA CALIDAD DEL AGUA CRUDA Y TRATADA DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO DE LOS USUARIOS DE LA ZONA DE LADERA, LOS USUARIOS DEL AREA DE EXPANSIÓN ORIENTAL Y/O NUEVAS AREAS ALEDAÑAS - PLANTA POZO LA ESTANCIA Y A LOS USUARIOS DEL BARRIO LA TRINIDAD ATENDIDOS POR LA ESPY S.A ESP EN EL MUNICIPIO DE YUMBO

No. CPS- 032- 2023

incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, éste autoriza a la empresa CONTRATANTE a descontar el valor de la cláusula penal y las multas a que haya lugar, de las actas o pago que deban hacersele. b).- Si es la empresa CONTRATANTE el que incumple alguna de las obligaciones contraídas en este contrato se autoriza AL CONTRATISTA para que en el acta correspondiente incluya la suma objeto de la sanción a cargo de la empresa CONTRATANTE que será el 1% del valor de las obligaciones incumplidas.- **DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado por la suscripción del contrato, EL(LA) CONTRATISTA afirma no hallarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagra la Ley 80 de 1993 y sus respectiva modificaciones y/o complementaciones vigentes. **DECIMA NOVENA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL (la) CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el(la) **CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. **VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES.** Este contrato está sujeto al Estatuto de Contratación de la empresa CONTRATANTE adoptado mediante Acuerdo 01 de 2019, a la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios y a las demás normas que le complementen del derecho civil y comercial. **–VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio el Municipio de Yumbo. Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo, a los dieciséis (16) días del mes Febrero de 2023.

LA ESPY S.A. ESP:

JAIRO ALBERTO GONZALEZ OSPINA
GERENTE

EL CONTRATISTA:

FUNDACIÓN CINARA / NIT. 800.089.677-0
R.L. JAV TEUNIS VISSCHER C.E. No. 416226.

PROYECTO: ANGIE LORENA LARA GRISALEZ -ABOGADA DE CONTRATACIÓN